

Cofemer Cofemer

De: Jose Kuribrena <jkuribrena@mehllc.com>
Enviado el: jueves, 24 de diciembre de 2015 02:19 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Scott Smith; Rogelio Lopez Velarde
Asunto: Contrato
Datos adjuntos: escanear0059.pdf

Buen día,

En relación al expediente No. 65/0062/131015, el cual contiene el anteproyecto de la "Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano", sírvase recibir en archivo adjunto los comentarios presentados por Midstream Energy Holdings.

Atentamente,

José Kuribreña

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



México, D.F., a 24 de diciembre de 2015

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 9
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras
10400 CP, México, DF

Atención: **Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero**
Director General

Re: **Comentarios Expediente No.**
65/0062/131015.

[**José Kuribreña**], en representación de [Midstream Energy Holdings], con domicilio en [*] y correo electrónico [*], a través de la presente comparezco y expongo lo siguiente:

En referencia al anteproyecto de la Metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano (la “Metodología”), elaborado por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) y disponible al público a través de la página web de la Comisión Federal para la Mejora Regulatoria (indistintamente, “COFEMER” o la “Comisión”), de conformidad con los Artículos 8° Constitucional y 69-J de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, atentamente solicito a esa H. Comisión tomar en consideración los siguientes comentarios y propuestas:

I. Antecedentes.

El día 13 de octubre de 2015, la CRE publicó por medio de la página de la COFEMER el anteproyecto de la Metodología, la cual reemplazaría la metodología transitoria establecida en la Resolución RES/524/2013.

La Metodología incorpora cotizaciones del gas en el Mercado de referencia en Estados Unidos (*e.g.* Houston Ship Channel, Henry Hub, and South Texas), los costos de transporte entre la zona fronteriza en Reynosa y ductos del Sur de Texas, y los costos de transporte en México; sin embargo, los costos de servicios de almacenamiento no son considerados.

Como resultado de lo anterior, los costos de almacenamiento en los que Petróleos Mexicanos (“Pemex”) –como el suministrador predominante de gas natural en México– llegase a incurrir en los Estados Unidos previo a la importación de gas natural a territorio mexicano no serían tomados en consideración para determinar los precios máximos de venta de primera mano, por consecuencia: (i) desalentando el uso y desarrollo de instalaciones de almacenamiento, como se discutirá más adelante; (ii) creando un incentivo para manejar una cartera de suministro sujeta a recortes y sin flexibilidad ante las variaciones en la demanda en México; y (iii) resultando en un precio de gas usado como la principal referencia de precio en México, el cual no refleja los verdaderos costos incurridos por un suministrador prudente.

II. Necesidad y Beneficios de Transferir Costos de Almacenamiento.

La existencia de instalaciones de almacenamiento apropiadas está directamente relacionada al suministro constante de gas natural. La falta de una adecuada capacidad de almacenamiento interconectada a los sistemas de transporte utilizados para suministrar gas natural a cualquier área, ocasiona una potencial ruptura de suministro, disminuye la capacidad de reducir los costos de suministro de gas, no otorga un medio físico para equilibrar las variaciones de demanda, y causa incertidumbre respecto a la capacidad de asegurar un suministro continuo de gas natural. En caso de interrupciones de suministro, los usuarios finales y comercializadores quedan desprotegidos y propensos a incurrir en costos mayores de suministro (*e.g.* costos más elevados de transporte y molécula).

Por otra parte, considerando la visión de disminuir la cartera de clientes de Pemex hasta contar con una participación máxima del 20% del volumen total de ventas en el mercado nacional,¹ la necesidad de otros comercializadores de tener acceso a servicios de almacenamiento para reducir sus costos de suministro de gas, manejar las variaciones de demanda y garantizar el suministro constante de gas natural a sus clientes aumenta la posibilidad de realmente competir contra Pemex en el sector de comercialización de gas natural. Lo anterior no solo está relacionado a cómo los usuarios finales y comercializadores manejan los riesgos de suministro desde una perspectiva comercial, ya que en los siguientes meses, se espera que el gobierno mexicano expida la regulación que determinará las obligaciones de garantía de suministro que los suministradores y comercializadores de gas natural deberán satisfacer. Para satisfacer dichas obligaciones, los suministradores y comercializadores deberán contar con servicios de almacenamiento. Dichos servicios de almacenamiento podrán ser obtenidos ya sea en México o en el extranjero; sin embargo, hay una capacidad disponible de almacenamiento muy limitada en México en estos momentos, por lo que al menos hasta que una mayor capacidad esté

¹ Favor de referirse al anteproyecto de las Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a la comercialización de gas natural con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, actualmente bajo proceso de consulta pública en el sitio web de la COFEMER.

disponible en el país,² es lógico que Pemex y otros suministradores y comercializadores que venden gas importado en México utilicen servicios de almacenamiento en Estados Unidos.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Plan Quinquenal del Centro Nacional de Control del Gas Natural, Pemex y la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”) adjudicarán por medio de licitaciones públicas internacionales y han firmado contratos de transporte de gas natural a largo plazo para la construcción y operación de aproximadamente 5,100 km de gasoductos. Aunque solamente dos sistemas de transporte (*e.g.* San Isidro-Samalayuca y Sur de Texas-Tuxpan) están interconectados a sistemas de gasoductos en el extranjero, el propósito de los nuevos gasoductos es acumular suministro de gas de Estados Unidos para importar a México; sin embargo, ninguno de estos gasoductos anclados por Pemex y CFE tendrán instalaciones de almacenamiento en Estados Unidos directamente conectadas a estos gasoductos. Los servicios de almacenamiento tendrán que ser adquiridos aguas arriba, los cuales tienen costos potenciales mayores, tienen mayor potencial de reducción debido a acciones de los gasoductos no controlados por México, y ofrecen bajos niveles de flexibilidad. Regulaciones y políticas que incentiven la construcción y contratación de instalaciones de almacenamiento directamente conectadas a los ductos de importación recién construidos y por ser construidos es crítica para proveer beneficios sustanciales que el almacenamiento aguas arriba en los gasoductos de Estados Unidos no pueden proveer.

Los mayores puntos de suministro están ubicados en gasoductos anclados por Pemex y CFE. La disponibilidad de almacenamiento, con políticas que incentive la construcción de almacenamiento en los mayores puntos de suministro incrementa el atractivo de reservar capacidad en dichos gasoductos, contribuyendo directamente en el aumento de su liquidez. Sin embargo, la inversión en almacenamiento de gas natural requiere compromisos similares a aquellos hechos por Pemex y CFE para la construcción de gasoductos; por lo tanto, es importante que la Metodología considere no solo los costos de transporte y de molécula, sino también los costos de almacenamiento en los cuales Pemex pueda incurrir para aumentar la confiabilidad del suministro y manejar la volatilidad de los precios del gas natural para sus clientes. Esto podría asentar un importante precedente no solo para Pemex, sino para otros comercializadores que podrán contratar servicios de almacenamiento, incluyendo los costos relevantes en sus precios del gas, y aun así ser competitivos en comparación a las ventas de primera mano de Pemex.

Los consumidores más grandes de la industria a nivel mundial han reconocido la importancia de incluir costos de almacenamiento para determinar los precios de suministro de gas natural. Por ejemplo, en países como Francia, Bélgica, Países Bajos, España e Italia, la metodología utilizada para la determinación de los precios máximos de gas natural es el

²² El recién publicado Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural no contempla ningún proyecto de almacenamiento dentro de los siguientes 5 años.

valor *netback*, el cual está compuesto por: (i) el precio base (*e.g.* precio del fuel alternativo más barato entregado al consumidor); (ii) costo de transporte del gas desde la frontera hasta el consumidor; (iii) *costo de almacenamiento del gas*; e (iv) impuestos.

III. Conclusiones.

El suministro de gas natural es voluble no solo respecto a alzas en los precios, sino en cuanto a disponibilidad debido a factores tales como la estacionalidad, alzas ocasionales en la demanda, escasez de producto y cortes inesperados. La inclusión de costos de almacenamiento en la Metodología: (i) permitiría que Pemex transfiera los costos de almacenamiento a sus clientes de ventas de primera mano, mediante un precio que reflejaría el costo de oportunidad de dicho gas, considerando las prácticas prudentes de comercialización; (ii) permitiría a otros comercializadores competir contra Pemex mientras mantienen un inventario adecuado para satisfacer las necesidades de sus clientes y cumplir con sus obligaciones de garantía de suministro; y (iii) incrementaría el interés en invertir en el desarrollo de infraestructura de almacenamiento, lo cual proveería flexibilidad a los sistemas de transporte y a sus transportistas para ser capaces de manejar las variaciones en la oferta y demanda de gas natural.

Atentamente,



[José Kuribreña]

Representante Legal

[MIDSTREAM ENERGY HOLDINGS]